



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 478/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004531, Ent. N°405/2022)

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la reiteración del gasto resultante de la Licitación Pública N° P53572, cuyo objeto es el tratamiento de espacios verdes en el ámbito de la Gerencia Norte;

RESULTANDO: 1) por Resolución G.G. N° 081/21 de fecha 30/06/2021, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio del Ente, dispuso la adjudicación del llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora, ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal. Se expresa que el monto total y final de la negociación asciende a \$ 155.470.398,00 (IVA, ajuste de precios, imprevistos y Leyes Sociales incluidos);

2) que por Resolución N° 2255/2021, adoptada en Sesión de fecha 13/10/2021, este Tribunal acordó:

2.1) observar el gasto de \$ 7.530.000,00 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 y de \$ 30.665.454,55 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022, por contravenir el art. 15 del TOCAF;

2.2) cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 22.044.545,45 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2023, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que con fecha 3/11/2021, el Contador Delegado ingreso el dictamen de observación de éste Tribunal y objetó el gasto en de \$ 22.044.545,45 para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2023, en el pedido SAP de referencia;

4) por Resolución G.G. N° 192/21 de fecha 29/11/2021, el Gerente General de UTE resolvió reiterar el gasto, expresando que resulta imprescindible para el desarrollo del trabajo de poda en forma continua, a los efectos de mantener en buenas condiciones las redes de distribución, de modo de no perjudicar el servicio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
 - 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2255/2021, adoptada en Sesión de fecha 13/10/2021 y por el Contador Delegado con fecha 3/11/2021;
 - 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
 - 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.
- CLC

Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General